

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ**



Auto de Inicio

Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa ambiental

La Secretaria General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá "CORPOURABA", en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Resolución N° 100-03-10-01-2264 del 30 de agosto de 2022, en concordancia con el Acta de posesión N° 100-01-04-22-0229 del 30 de agosto de 2022, la Resolución N° 100-03-10-99-0076 del 01 de febrero de 2019, modificada parcialmente por la Resolución N° 100-03-10-99-1197 del 20 de octubre de 2020, con fundamento en lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011-CPACA-, en coherencia con las disposiciones contenidas en el Decreto Ley 2811 de 1974, Ley 99 de 1993, Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que la sociedad **AGRÍCOLA EL CARMEN S.AS** identificada con **NIT.890.940.667-8**, representada legalmente por el señor DOUGLAS ERMINSUL ABAUNZA AYALA, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.935.351 de Apartadó, mediante comunicación radicada con el Nro 200-34-01.59-5371 del 29 de julio de 2022, solicitó **ADOPCIÓN DE GUÍA AMBIENTAL** para el predio identificado con certificado de libertad y tradición No.008-17884 e identificado por el usuario como finca **EL CARMEN** ubicada en la vereda ZARABANDA, corregimiento ZUNGO, Municipio de CAREPA, Departamento de Antioquia.

Que la sociedad **AGRÍCOLA EL CARMEN S.AS** identificada con **NIT.890.940.667-8**, canceló la factura Nro. CO-5573 mediante comprobante de ingreso Nro. 2368 del 26 de agosto de 2022, por la suma SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHOSCIENTOS PESOS (\$671.800), por concepto de tarifa de servicios técnicos, y el valor de OCHENTA MIL QUINIENTOS PESOS (\$80.500) por concepto de derechos de publicación para una TOTALIDAD de SETESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS PESOS (\$752.300) de conformidad con lo establecido en la resolución Nro. 300-03-10-23-2910-2022 del 11 de enero de 2022.

Que revisada la documentación presentada por el usuario se encuentra procedente declarar iniciada la actuación administrativa ambiental, conforme a lo establecido en la Resolución N° 1023 de 2005 "Por la cual se adoptan guías ambientales como instrumento de autogestión y autorregulación" emitida por el Ministerio de Ambiente, vivienda y desarrollo sostenible.

Que el artículo TERCERO de la Resolución N° 1023 de 2005 establece la adopción de las guías ambientales, numeral tercero para el sector agrícola y pecuario, numeral veinte para el subsector bananero y cita en su artículo CUARTO "*De la implementación de las guías ambientales*"



**Auto de Iniciación de Trámite No.
Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa ambiental**

(...) Los proyectos, obras o actividades cuyas guías ambientales se adoptan mediante la presente resolución, tomarán éstas como instrumento de consulta, referente técnico y de orientación conceptual, metodológica y procedimental para el desarrollo de sus actividades.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR INICIADA la actuación administrativa ambiental a favor de la sociedad **AGRÍCOLA EL CARMEN S.AS** identificada con **NIT.890.940.667-8**, para el trámite de **ADOPCIÓN DE GUÍA AMBIENTAL** para el predio identificado con certificado de tradición y libertad N° 008-17884 e identificado por el usuario como finca **EL CARMEN**, ubicada en la vereda ZARABANDA, corregimiento ZUNGO, Municipio de CAREPA, Departamento de Antioquia.

PARÁGRAFO PRIMERO: El presente auto sólo declara iniciada la actuación administrativa ambiental, y no constituye otorgamiento de permiso, concesión o autorización alguna.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En consecuencia, declárese formalmente abierto el expediente Nro. 200-16-51-23-0140-2022 bajo el cual se realizará todas las actuaciones administrativas.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo a la sociedad **AGRÍCOLA EL CARMEN S.AS** identificada con **NIT.890.940.667-8**, en cabeza de su representante legal, o por quien éste autorice debidamente, el contenido de la presente providencia que permita identificar su objeto, de conformidad con lo dispuesto en los términos de los Artículos 67, 68, 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal, la misma se realizará de conformidad con lo dispuesto por el artículo 69 del Código Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO TERCERO: Enviar las presentes diligencias a la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental, para efectos de que se sirva designar a quien corresponda realizar la visita de inspección.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo expuesto en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993 se publicará en el boletín oficial en la página web de la Corporación un extracto de la presente actuación, que permita identificar su objeto. Igualmente, se fijará copia del mismo por el término de diez (10) días hábiles alcaldía del Municipio donde se encuentra ubicado el predio.



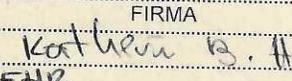
**Auto de Iniciación de Trámite No.
Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa ambiental**

ARTÍCULO QUINTO. Las personas que se consideren lesionadas o con mayores derechos, podrán presentar su oposición por escrito, manifestando claramente las razones que lo justifiquen.

ARTÍCULO SEXTO. Contra la presente providencia, no procede ningún recurso, por tratarse de un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIANA CHICA LONDONO
Secretaría General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Katherin Betancur		06/09/2022
Revisó:	Erika Higueta		06/09/2022
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

Expediente Nro. 200-16-51-23-0140-2022